

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA  
Dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACION	102
RADICADO	05 368 31 84 001 2022 00123 00
PROCESO	SUCESIÓN SIMPLE INTESTADA CON LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTES	TULIA FILOMENA GÓMEZ VÉLEZ, RAFAEL DE JESÚS CARMONA GÓMEZ, GABRIEL JAIME CARMONA GÓMEZ, MARÍA EUGENIA CARMONA GÓMEZ, CLARA INÉS CARMONA GÓMEZ, MARTHA CECILIA CARMONA GÓMEZ, DARA MARÍA CARMONA GÓMEZ Y JULIÁN DARÍO CARMONA GÓMEZ
CAUSANTE	JESÚS MARÍA CARMONA OCAMPO
ASUNTO	REQUIERE SOLICITANTE

Previo a emitir pronunciamiento sobre la solicitud de reconocimiento del señor JULIÁN DARÍO CARMONA GÓMEZ, en calidad de cesionario del señor GABRIEL JAIME CARMONA GÓMEZ, elevada a través de su apoderado judicial, se deberá aclarar si ello se solicita a título universal como en efecto se indica en el escrito, pues de la Escritura Pública N° 050 del 21 de abril de 2023 de la Notaría Única de Pueblorrico, Antioquia, es posible advertir que las acciones y derechos que por ese instrumento se transfirieron corresponden exclusivamente a las adquiridas por su condición de cesionario del heredero JUAN JOSÉ CARMONA GÓMEZ, según contrato de permuta contenido en la Escritura Pública N° 47 del 13 de abril de marzo de 2023 (sic) -que no se allega-, no así por su condición de heredero del causante JESÚS MARÍA CARMONA OCAMPO, o por su condición de cesionario de los también herederos señores DARA MARIA CARMONA GÓMEZ, JULIAN DARIO CARMONA GÓMEZ, DIANA ISABEL CARMONA GÓMEZ, MARIA EUGENIA CARMONA GÓMEZ, CLARA INES CARMONA GÓMEZ, MARTHA CECILIA CARMONA GÓMEZ y RAFAEL DE JESÚS CARMONA GÓMEZ, en calidad de hijos del causante, conforme al contenido de la Escritura Pública N° 158 del 04 de junio de 2022 otorgada en la Notaría Única de Jericó, Ant., como había sido reconocido previamente en este trámite sucesorio.

NOTIFÍQUESE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA  
JUEZ



Firmado Por:  
Paola Andrea Arias Montoya  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Jericó - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d7c98f35e91e7711ff9c374a16a8462616316d7acb51c34f0379f7d652387fc**

Documento generado en 02/05/2023 04:52:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>